**ACTA NUMERO CUARENTA Y SEIS.** En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a las catorce horas con quince minutos, del día treinta del mes de octubre de dos mil veinte, se realizó sesión Extraordinaria convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Dalis Rocío López Villalta, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores** **Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Don Franklin Ernesto Ramos, Lic. Carlos Adonay Campos González, Ing. Marcos Ernesto Mira Sánchez, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rívas, Lic. Elio Valdemar Lemus Osorio, doña Elba Luz Salinas Cobar de Salazar, Prof. Ernesto Antonio Hernández Cornejo, don José Alfredo García Hernández y doña Rhina Claribel Barahona, **Regidores Suplentes:** Profa. Carmen Elena Meléndez de Aguilera, don Erick Alexander Castañeda Hernández; y de la Secretaria Municipal Interina Licda. Rosa Evelina Rodríguez de López. Se dio inicio a la Sesión con una oración para lo cual se delega al Segundo Regidor Lic. Carlos Adonay Campos González, posteriormente se procedió con la lectura del Acta anterior, la cual fue aprobada y firmada. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** Visto el escrito de fecha 22 de octubre de 2020, presentado por el Lic. Víctor Yanuario Santos Trejo, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MARVIN JEOVANNY VELASQUEZ DUEÑAS, quién desempeña funciones de Guarda Rastro y Colaborador de Tiangue, en la cual pide; 1- Se admita el escrito que contiene Recurso de Revisión, II-Se tenga por acreditada su personería con la certificación de poder otorgado a su favor, III- Se revise el acuerdo No, 5 del acta No. 42 de fecha 08 de octubre de 2020, IV-Se siga con el trámite de Ley; y vista la opinión legal del proceso sancionatorio, aplicado al señor Marvin Jeovanny Velásquez Dueñas, emitido por la Unidad Legal de esta Municipalidad, en el que según los antecedes expuestos en escrito, el Apoderado menciona que el señor Velásquez Dueñas fue notificado por el Jefe de Recursos Humanos, el día 19 de octubre de 2020, que según el acuerdo antes mencionado, fue sancionado con suspensión de 5 días sin goce de sueldo, durante el período del 19 al 23 de octubre de 2020, fecha en la cual ya habían terminado los 3 días que le había otorgado el Concejo, para que presentara sus argumentos, Por lo que, de conformidad al Art. 135 del Código Municipal, el Apoderado interpuso recurso de revisión de conformidad a los siguientes puntos: 1-Que el plazo para toda resolución sea administrativa o judicial, se tiene que contar un día después de notificada y conceder el tiempo de Ley, para que, la parte afectada pueda interponer los recursos pertinentes; y solo al quedar firme la resolución se pueda ejecutar la sanción, lo cual manifiesta que no se realizó por el Concejo, debido a que al señor Velásquez Dueñas, se le notificó el día 19 de octubre de 2020, que a partir de ese día quedaba suspendido, manifestando que al afectado no se le permitió hacer uso de su derecho de defensa, audiencia y debido proceso, principio que se encuentra regulado en el Art. 11 de la Constitución, además manifiesta el Apoderado que dicho acuerdo no se le ha entregado al afectado. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1)** **ADMITIR RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCESO SANCIONATORIO** aplicado al señor **MARVIN JEOVANNY VELASQUEZ DUEÑAS**, quién desempeña funciones de Guarda Rastro y Colaborador de Tiangue, por cumplir con el plazo para interponerlo, de conformidad al Art. 135 del Código Municipal y forma establecidos en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **2)** **Se suspenden los efectos del Acuerdo Municipal No. 5 del Acta No. 42** de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el cual al señor Velásquez Dueñas, se le otorga audiencia por el término de tres días contados a partir del día que reciba la notificación, **3) Otorgar TRES DIAS**, **contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación**, **de conformidad a los Artículos 182 de la LPA y 64 Inciso segundo de la LCAM**, a efecto que el señor Velásquez Dueñas se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen, si contestare oponiéndose, se abrirá el procedimiento a prueba por el término de cuatro días improrrogables, a fin que se aporte las pruebas que estimare procedentes, y vencido este término, el Alcalde, el Concejo o la máxima autoridad administrativa (Gerente General), resolverá lo pertinente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes; y si ya se hizo efectivo el descuento en la planilla y si el Concejo revoca la sanción, se le hará el reintegro respectivo. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS.**  Vista la nota de fecha 27 de octubre de 2020, presentada por el Jefe de Recursos Humanos de esta Institución, en la cual informa que el día 26 de octubre de 2020, se implementó la marcación de los empleados, para dar cumplimiento al Acuerdo No. 12 del Acta No. 44 de fecha 16 de octubre de 2020, pero por diversos factores algunos empleados no pudieron registrar su marcación; y que el marcador del Plantel se dañó por defectos de fábrica y tuvieron que retirarlo para su revisión; y que a la fecha no lo han entregado, aclarando que fue correctamente protegido durante la pandemia: POR LO QUE; solicita al Concejo, autorizar mediante acuerdo Municipal, que la semana del 26 al 31 de octubre de 2020, sea considerada como prueba en las asistencias de los empleados, por estar sin la información necesaria en la base de datos. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aprobar **como semana de prueba** del **26 al 31 de octubre de 2020, la asistencia de los empleados Municipales**, por considerar justificadas las razones expuestas por el Jefe de Recursos Humanos. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la **Cuenta** **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A,** emita cheque a nombre de **T.V.ARGUETA S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 257.40**, para efectuar la compra contra entrega de: 1-consola pasiva 6 canales USB/EQ Pro FX Mackie, 1-extensión USB-M A USB-B-M p/impresora 10ft Argom, 1-extensión MiniJack 3.5MM estéreo A 2x1/4” mono 10FT, que serán utilizados en el área de la radio Municipal. El cheque será amparado por loa factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**  Vista la nota presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual solicita se emita Acuerdo Municipal, para autorizar sacar de la deuda correspondiente del año 2019, la factura No. 0857, por la cantidad de $ 207.00, emitida por DIAGROSAFE, S.A DE C.V, que ampara la compra de materiales que se utilizaron en la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE DOS MODULOS DE LETRINAS ABONERAS EN CANCHA DE FUTBOL DE CANTÓN GIRON, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE”**, manifestando que la factura fue recibida en la UACI en la primera semana de octubre de 2019, y que al ingresarla al sistema para la reserva de la orden de compra, se observó que la factura tiene error por parte del proveedor en los precios del pegamento PVC; y de igual forma enmendadura, por lo que se regresó la factura al proveedor; razón por la cual solicita sacarla de la deuda, la factura será sustituida por otra nueva que emita el proveedor. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para sacar de la deuda del año 2019, la factura No. 0857, por la cantidad de **$ 207.00**, emitida por **DIAGROSAFE, S.A DE C.V,** por tener error y enmendadura por parte del proveedor, la factura será sustituida por otra. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.**  Vista la nota de fecha 28 de octubre de 2020, presentada por el Jefe de Recursos Humanos de esta Institución, en la cual informa que mediante nota enviada el día 23 de septiembre de 2020, solicitó la renovación de las fianzas de Fidelidad de los empleados que manejan fondos municipales y Seguro contra incendio; Por lo que, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 3 del acta No. 40 de fecha 25 de septiembre de 2020, aprobó la renovación de **las Fianzas de Fidelidad y Seguros contra incendios,** con la empresa **SEGUROS DEL PACIFICO S.A DE C.V**, y se autorizó a la señora Tesorera Municipal para que, de la **Cuenta Corriente # 577-001900-5** del Banco Agrícola, S. A, denominada: **TESORERIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, FODES 25%**, pague a **SEGUROS DEL PACIFICO S.A DE C.V**, la cantidad de **$ 3,587.05,** que corresponde al monto de la prima; manifestando que debido a que el Ministerio de Hacienda, no ha realizado la transferencia de fondos FODES al ISDEM, desde el mes de junio de 2020, por lo que, la referida cuenta Bancaria no tiene fondos suficientes para cancelar la prima a Seguros del Pacífico, S. A. de C.V, por esta razón solicita que se autorice cancelar la prima de la renovación de las fianzas de fidelidad y seguros contra incendios con Fondos Propios. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la **Cuenta** **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A,** emita cheque a nombre de **SEGUROS DEL PACIFICO S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 3,587.05,** para efectuar el pago contra entrega de la prima, de la renovación de las fianzas de fidelidad y seguros contra incendios. El cheque será amparado por la factura que Seguros del Pacifico S. A. de C. V, emita cuando se realice dicho pago. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, reintegre a la **Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo**, doña Ingrid Marisol Escobar de García, la **POLIZA No. 23/2020,**  queampara **comprobantes del 12 al 26 de octubre de 2020,**  por el monto total **$** **1,312.16,** menos la cantidad de **$** **26.72 que corresponde al descuento de renta**; siendo el líquido a reintegrar por la cantidad de **$ 1,285.44.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE.** Vista la nota presentada por el Gerente General de esta Institución, en la cual informa que el día 06 de noviembre de 2020, vence el período para ejercer el cargo de Secretaria Municipal Interina, de la Licda. Rosa Evelina Rodríguez de López; POR LO QUE, solicita se nombre a la persona que le sustituirá. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Art. 56 del Código Municipal, ACUERDA: Nombrar al Primer Regidor Suplente **LIC. CARLOS ADONAY CAMPOS GONZALEZ,**  como **SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO**, por **un periodo de 60 días calendario**, contados del **07 de noviembre de 2020 hasta el día 05 de enero de 2021**, periodo durante el cual, devengará el salario que establece el Presupuesto Municipal vigente, en el cargo de Secretario Municipal, por lo que, durante dicho periodo no devengará dieta. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO.** Vista la nota de fecha 29 de octubre de 2020, presentada por el Gerente General de esta Institución, en la cual informa que desde hace 2-meses la Jefatura del departamento Jurídico, se encuentra acéfala, situación que crea inconvenientes, ya que no hay un responsable que firme como tal; POR LO QUE, solicita que se nombre a una persona para que desempeñe dicho cargo en la Unidad, y recomienda al Lic. Carlos Arnoldo Avilés, quién desempeña el cargo de Asesor Legal del Despacho Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Nombrar a partir del **mes de noviembre hasta el día 31 de diciembre de 2020**, **JEFE DE LA UNIDAD LEGAL INTERINO** al **LIC. CARLOS ARNOLDO AVILÉS**. El nombrado devengará el salario que establece el Presupuesto Municipal vigente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.** Vista la nota presentada por el Gerente de Desarrollo Territorial de esta Institución, en la cual informa, que por no contar con los fondos FODES 75%, se suspendieron las labores en la ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PARQUE DE COLONIA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, del 12 al 18 de octubre de 2020; y se reiniciaron las labores de la catorcena del 19 de octubre de 2020, por autorización del señor Alcalde Municipal; Por lo que, solicita que se autorice una prórroga de 7 días, que corresponde al periodo que se suspendieron las labores del proyecto; y 14 días más debido a que faltan muchas obras de infraestructura pendientes por terminar, siendo en total 21 días de prórroga. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar la **prórroga de 21 días calendario,** para la finalización del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PARQUE DE COLONIA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** los que contarán del **23 de noviembre al 13 de diciembre de 2020.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Gerente de Desarrollo Territorial, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS** **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** pague la planilla del proyecto: **“PLAN DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE FASE 1”,**  personal que realizará sus labores del  **19 de octubre al 01 de noviembre de 2020**, conforme al detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE | TIPO DE SERVICIO | MONTO POR CATORCENA |
| Rafael Dubón Mejía | Albañil | $ 196.00 |
| Roberto Porfirio Calderón Guardado | Albañil | $ 196.00 |
| Juan de Dios Reyes Hernández | Albañil | $ 196.00 |
| Ociel Asunción Sorto | Auxiliar | $ 140.00 |
| Mariano de Jesús Dueñas Sánchez | Auxiliar | $ 140.00 |
| José María Mena Martínez | Auxiliar | $ 140.00 |
| Roberto Carlos Abrego González | Auxiliar | $ 140.00 |
| Salvador Enrique Chávez Orellana | Auxiliar | $ 140.00 |
| Samuel Torres Pérez | Auxiliar | $ 140.00 |
| TOTAL……………………………. | | $1,428.00 |

Cabe mencionar que se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para efectuar el pago de la referida planilla, de la cuenta de Fondos Propios, debido a que no existe capacidad financiera en la cuenta de FODES 75%; Por lo que, cuando exista fondos en la cuenta FODES 75%, la señora Tesorera Municipal, deberá reintegrar la cantidad de $ 1,428.00, a la cuenta de Fondos Propios. Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Gerente de Desarrollo Territorial, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS** **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** pague la planilla del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PARQUE DE COLONIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,**  personal que realizará sus labores del  **19 de octubre al 01 de noviembre de 2020**, conforme al detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE DEL TRABAJADOR | TIPO DE SERVICIO | MONTO DEVENGADO |
| Carlos Galán Alfaro | Albañil | $ 210.00 |
| Rigoberto Rosa Sarabia | Albañil | $ 210.00 |
| Jorge Alberto Batres Sorto | Albañil | $ 210.00 |
| Saúl de Jesús Trigueros Mejía | Auxiliar | $ 140.00 |
| Jhonny William Pérez Martínez | Auxiliar | $ 140.00 |
| Oscar de Jesús Fermán Vanegas | Auxiliar | $ 140.00 |
| William Edgardo Cárcamo Rodezno | Auxiliar | $ 140.00 |
| José Antonio Monzon | Auxiliar | $ 140.00 |
| Duglas Antonio García Hernández | Auxiliar | $ 140.00 |
| Higinio Javier Fermán | Auxiliar | $ 140.00 |
| Reyes de Jesús López Avila | Auxiliar | $ 140.00 |
| TOTAL……………………………………… | | $ 1,750.00 |

Cabe mencionar que se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para efectuar el pago de la referida planilla del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PARQUE DE COLONIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, de la cuenta de Fondos Propios, debido a que no existe capacidad financiera en la cuenta de FODES 75%; Por lo que, cuando exista fondos en la cuenta FODES 75%, la señora Tesorera Municipal, deberá reintegrar la cantidad de $ 1,750.00, a la cuenta de Fondos Propios. Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE.** Vista la nota de fecha 27 de agosto de 2020, presentada por el señor JOSE HERIBERTO JACINTO GONZALEZ, hijo del señor JUAN JOSE JACINTO, quién desempeñaba el cargo de Guarda Rastro y Colector de Tiangue en esta Municipalidad, quien falleció a las trece horas, del día 08 de agosto de 2020, según partida de Defunción No XXX, inscrito a página XXX, del Tomo X del Libro de partidas de defunciones que esta oficina lleva durante el presente año, en la cual solicita que se le autorice firmar recibo de pago, por los días laborados por su padre, que comprenden del 01 al 08 de agosto de 2020. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y considerando que el señor Juan José Jacinto, designó como beneficiario a su hijo José Heriberto Jacinto González, para que firme documentos y reciba el subsidio para gastos funerales, cobre salario o cualquier otra remuneración, que como empleado le corresponda en caso de su fallecimiento, ACUERDA: **1**-Autorizar al Jefe de Recursos Humanos de esta Institución, para elaborar recibo a nombre del señor **JOSE HERIBERTO JACINTO GONZALEZ**, para efectuar el pago por los días laborados por su padre don Juan José Jacinto, desempeñando el cargo de Guarda Rastro y Colaborador de Tiangue, que comprende del 01 al 08 de agosto de 2020, **2**- Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS** **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** emita cheque a nombre del señor **JOSE HERIBERTO JACINTO GONZALEZ**, para pagar el salario devengado por su padre, durante el período mencionado. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE.** Vista el **ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LP:03-2020-AMQ**, de fecha 29 de octubre de 2020, del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN COLONIA SAN JOSE # 2, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, en la que en cumplimiento al Art. 56 de la LACAP y Art. 56 de su reglamento RELACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas, informan que: el día 26 de octubre de 2020, se procedió a la recepción y apertura de ofertas de **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V**, por un monto de $ 175,224.52; y **MC CONSTRUCTORES S.A DE C.V**, por un monto de $ 176,880.18, la comisión analizó que ambos oferentes cumplieran con la totalidad de los documentos legales y solvencias, requeridas en las Bases de Licitación. La Comisión Evaluadora de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas en la referida Acta, Recomienda: Adjudicar en forma total la Licitación Pública al oferente INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V, por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto Institucional, por la cantidad de $ 175,224.52. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Adjudicarla **LP: 03-2020-AMQ, la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN COLONIA SAN JOSE # 2, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** a la empresa **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V**, por un monto de **$ 175,224.52**, **2-** Se autoriza al señor **Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa**, para que, en representación del Concejo Municipal **firme contrato** con el Representante Legal de **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V,** el Administrador de Contrato será el Ing. Flavio Omar Quezada Salazar, Gerente de Desarrollo Territorial de esta Institución,  **3**- **Se autoriza a la Unidad Legal, para elaborar el contrato** respectivo. **4)** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, con fondos de dicho proyecto, pague las facturas que la empresa **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V**, emita por la ejecución del referido proyecto; y **5)-** Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE.** Vista el **ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LP:02-2020-AMQ**, de fecha 29 de octubre de 2020, del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE CALLE VECINAL DESDE LA PEDRERA HASTA COLONIA SANTA LUCIA I, CALLE A CANTÓN GIRON, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, en la que en cumplimiento al Art. 56 de la LACAP y Art. 56 de su reglamento RELACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas, informan que: el día 26 de octubre de 2020, se procedió a la recepción y apertura de ofertas de **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V**, por un monto de $ 329,647.44; y **TT CONTRATISTAS S.A DE C.V**, por un monto de $ 330,872.20, la comisión analizó que ambos oferentes cumplieran con la totalidad de los documentos legales y solvencias, requeridas en las Bases de Licitación. La Comisión Evaluadora de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas en la referida Acta, Recomienda: Adjudicar en forma total la Licitación Pública al oferente INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V, por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto Institucional, por la cantidad de $ 329,647.44. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Adjudicarla **LP: 02-2020-AMQ, la ejecución del proyecto:** “**MEJORAMIENTO DE CALLE VECINAL DESDE LA PEDRERA HASTA COLONIA SANTA LUCIA I, CALLE A CANTÓN GIRON, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** a la empresa **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V**, por un monto de **$ 329,647.44**, **2-** Se autoriza al señor **Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa**, para que, en representación del Concejo Municipal **firme contrato** con el Representante Legal de **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V,** el Administrador de Contrato será el Ing. Flavio Omar Quezada Salazar, Gerente de Desarrollo Territorial de esta Institución,  **3**- **Se autoriza a la Unidad Legal, para elaborar el contrato** respectivo. **4)** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, con fondos de dicho proyecto, pague las facturas que la empresa **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V**, emita por la ejecución del referido proyecto; y **5)-** Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Jefe de Transporte en funciones, ACUERDA: Autorizar a la seora Tesorera Municipal para que, de la cuenta del proyecto: **“REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE DE USO OPERATIVOS**”, emita cheque a nombre de **TRANSPORTES PESADOS S.A DE C.V,** por la cantidad de **$ 130.15**, para efectuar la compra contra entrega de: 1-bomba auxiliar, que será utilizada para reparar el equipo # 46, camión compactador, placa N 2994, propiedad municipal. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.** Considerando que se avecina la época navideña, por lo que, se hace necesario decorar y brindar el mantenimiento a las instalaciones del Parque Norberto Morán de esta ciudad, el cual tiene como objetivo específico restaurar los pisos, brindar mantenimiento a las bancas, pretiles, barandales, Así como ambientar con luminarias navideñas de forma adecuada y segura para la población, para crear un ambiente familiar, ya que durante dicha época el Parque Morán, es muy visitado por personas que residen en nuestro Municipio, del interior y del extranjero. Además ornamentar e iluminar con temática navideña las principales calles y avenidas del Municipio. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para elaborar la carpeta técnica del proyecto que será denominado: **“ILUMINACION NAVIDEÑA Y MANTENIMIENTO DE PARQUE MORAN, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE”**. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.** Considerando:

1. Que el Concejo Municipal en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en el cumplimiento de las potencias municipales, desea colaborar con la Parroquia San José de esta ciudad, mediante la contratación de los servicios profesionales para la **FABRICACION DE MECANISMO DE RELOJ DE LA TORRES DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN JOSÉ**.
2. Que los servicios profesionales para la Fabricación de mecanismo de reloj de la torres de la iglesia Parroquial San José, que desea contratar la Unidad de Participación Ciudadana, con un único oferente por tratarse de maquinaria o equipo especializado y accesorios de estos para lograr el desarrollo tecnológico y funcionamiento del reloj de la Iglesia Parroquial San José, tiene como único oferente al Ing. SALVADOR REYES RODRIGUEZ.
3. Que el Ingeniero Salvador Reyes Rodríguez, cuenta con la experiencia y el conocimiento técnico especializado en la fabricación de sistemas de control de relojes electromecánicos para relojes de esta naturaleza.
4. Que conforme al Art. 72 literal C) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se cumplen las condiciones estipuladas a efector de realizar Contratación Directa.
5. Que no siendo posible generar competencia, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de conformidad a los considerandos anteriores y con base a los Art. 71, 72, literal c) de la LACAP y 67 Inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Jefe de la UACI recomienda Adjudicar al Ing. Salvador Reyes Rodríguez, la contratación para la fabricación del mecanismo de reloj de la torres de la Iglesia parroquial San José, por la cantidad de $ 10,226.50, cumpliendo además los requisitos y condiciones legales establecidas y dicha oferta se enmarca en las condiciones de mercado, por lo que, cumple con las condiciones estipuladas a efecto de realizar la contratación directa.

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1)-** Adjudicar por CONTRATACION DIRECTA al **ING. SALVADOR REYES RODRIGUEZ,** para la **FABRICACION DE MECANISMO DE RELOJ DE TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN JOSE**, por un monto de **$ 10,226.50**. **2)**- Autorizar al señor Alcalde Municipal LIC, SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA, para que, en representación del Concejo, firme contrato con el ING. SALVADOR REYES RODRIGUEZ. **3)-** Se autoriza a la Unidad Legal para elaborar el contrato respectivo. **4)-** Se nombra como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al Gerente General **LIC. FERNANDO ALBERTO QUIJADA FERMAN, 5)-** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS** **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** pague al Ing. Salvador Enrique Reyes Rodríguez, la cantidad de **$ 10,226.50**, mediante **tres pagos**, así: **el primero** en concepto de **anticipo correspondiente al 30% del costo total**, al momento de firmar el contrato, **el segundo pago 30% según avance** del 50% de construcción y el **último pago** en concepto de complemento del **40% al finalizar la obra**, los pagos serán amparados por las facturas que el Ing. Salvador Reyes Rodríguez, emita. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.** Vista la nota de fecha 27 de octubre de 2020, presentada por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal, en la cual solicita que se autorice la contratación por el término de 12 meses calendario a partir del mes de enero hasta diciembre de 2021, a las técnicos: **CARMEN EUGENIA PONCE PEREZ** y  **KELLY CAROLINA JACOBO GALEANO, como técnicos para la formulación de carpetas técnicas,** manifestando que las referidas señoras actualmente laboran en la ejecución del proyecto: **FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS EN EL AÑO 2020”**; y que es obligación de la Municipalidad formular y presentar alrededor de 100- carpetas de proyectos pertenecientes al Plan Estratégico Participativo (EP), para el año 2021, que la contratación externa de carpetas técnicas incurren en costos mucho más elevados que los de la formulación interna; POR LO QUE, es conveniente para la administración continuar con la contratación de las técnicos antes mencionadas, manifestando que por motivos de la veda electoral que se avecina y anticipándose para que se realice dicha contratación, para el año 2021; y tomando en cuenta que mediante la contratación de las técnicos, se fortalece la Gerencia de Desarrollo Territorial y la UDM, de forma administrativa, operativa y técnicamente. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, para que, en representación del Concejo, firme contrato por el término de **un año (enero-diciembre-2021)**, con las siguientes señoras: **CARMEN EUGENIA PONCE PEREZ** y  **KELLY CAROLINA JACOBO GALEANO,** para la prestación de sus **servicios profesionales como Técnicos, para la formulación de carpetas técnicas**, se cancelará por sus servicios la cantidad de **$ 400.00 mensuales cada una**, aplicándoles el 10% que corresponde al descuento del Impuesto sobre la Renta, **la forma de pago será contra entrega de informes técnicos mensuales de las actividades y productos realizados, avalados y firmados por el Administrador de Contrato.** Se nombra como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO al LIC. JOSE ALBERTO MOLINA BUENDIA, Jefe de la Unidad Desarrollo Municipal**. POR LO QUE, **1)-** Se solicita a la Unidad Legal para elaborar los contratos respectivos, **2)-** A la UACI para elaborar los recibos de forma mensual; **3)**- A la señora Tesorera Municipal, para que, con fondos Propios cuenta **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** pague los servicios profesionales antes mencionados. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Noveno Regidor don José Alfredo Hernández García. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. DALIS ROCIO LOPEZ VILLALTA FRANKLIN ERNESTO RAMOS

SINDICA MUNICIPAL PRIMER REGIDOR

LIC. CARLOS ADONAY CAMPOS GONZALEZ ING. MARCOS ERNESTO MIRA SANCHEZ SEGUNDO REGIDOR TERCER REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS CUARTA REGIDORA QUINTO REGIDOR

LIC. ELIO VALDEMAR LEMUS OSORIO ELBA LUZ SALINAS COBAR DE SALAZAR SEXTO REGIDOR SEPTIMA REGIDOR

PROF. ERNESTO ANTONIO HERNANDEZ CORNEJO JOSE ALFREDO GARCIA HERNANDEZ

OCTAVO REGIDOR NOVENO REGIDOR

RHINA CLARIBEL BARAHONA PROFA. CARMEN ELENA MELÉNDEZ DE AGUILERA

DECIMA REGIDORA REGIDOR SUPLENTE

ERICK ALEXANDER CASTAÑEDA HERNANDEZ LICDA. ROSA EVELINA RODRIGUEZ DE LOPEZ REGIDOR SUPLENTE SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA